

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo G. Real. Rad. No. 110014003032**20190027500**.

En primer lugar, frente a las gestiones de notificación de los demandados (archivos 032 a 037) el memorialista este a lo resuelto en auto de fecha 9 de febrero de 2022 (archivo 031), decisión que no tuvo en cuenta los trámites de intimación de los demandados y ordenó la notificación de estos en debida forma, bajo las formalidades allí indicadas, carga procesal que no ha sido satisfecha por la parte actora, téngase en cuenta que contra la decisión en mención no se propuso recurso alguno.

No obstante lo anterior, visto el memorial de suspensión del proceso, suscrito por el demandado Hernando Murillo Quiroga (archivo 039), el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente a dicho extremo procesal a las voces del artículo 301 del C. G. del P., a partir del día 15 de febrero de 2022 (archivo 040), quien dentro del término de traslado se mantuvo silente.

Ahora bien, en atención a que el escrito de suspensión del proceso no se encuentra suscrito por la señora Myriam Francelina Romero Marín, la otra ejecutada dentro de las diligencias, al no cumplirse los presupuestos del numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P., este estrado judicial niega dicha petición.

Finalmente, en atención a que la parte actora ni ha acreditado la intimación de Myriam Francelina Romero Marín, ni se encuentra acreditado el embargo del bien gravado con garantía prenda (numeral 3° artículo 468 del C. G. del P.), el Despacho requiere al extremo actor, a fin que dentro del término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, acredite el embargo del bien raíz dado en garantía, so pena de tener por desistida la acción conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 64, hoy 06 de junio de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10fd79543ffd72393fbceed1036e4a82bf380d305f2144485435f5ae77089a0**

Documento generado en 03/06/2022 06:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>